

El presente Acuerdo entró en vigor de forma general el 4 de julio de 1991 y para España el 8 de octubre de 1992, de conformidad con lo establecido en su artículo XVII.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24536 *ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se hace pública la lista de órganos de contratación españoles, que figura en el anexo I de la Directiva 80/767/CEE.*

El párrafo tercero del artículo 84 de la vigente Ley de Contratos del Estado, en la redacción resultante del artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de la Orden de 23 de enero de 1992 determina que el límite cuantitativo de 16.220.903 pesetas será aplicable a los contratos adjudicados por los órganos de contratación designados en el anexo I de la Directiva 80/767/CEE.

Aprobada por las partes del acuerdo del GATT sobre contratación pública la lista de los órganos de contratación correspondientes a España y publicada como parte integrante del anexo I de la Directiva 80/767/CEE, en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C-181, de 17 de julio de 1992, procede realizar la publicidad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 84 de la Ley de Contratos del Estado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y de la Secretaría General Técnica, dispongo:

1. De conformidad con el acuerdo de la Comisión 92/C181/02, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número C-181, de 17 de julio de 1992, se completa, para España, con efectos del día 22 de julio de 1992, la lista de órganos de contratación que figura en el anexo I de la Directiva 80/767/CEE, del siguiente modo:

ESPAÑA

Lista de Entidades

1. Ministerio de Asuntos Exteriores.
2. Ministerio de Justicia.
3. Ministerio de Defensa.
4. Ministerio de Economía y Hacienda.
5. Ministerio del Interior.
6. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
7. Ministerio de Educación y Ciencia.
8. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
9. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
10. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Ministerio para las Administraciones Públicas.
12. Ministerio de Cultura.
13. Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
14. Ministerio de Sanidad y Consumo.
15. Ministerio de Asuntos Sociales.
16. Ministerio del Portavoz del Gobierno.

2. Los órganos de contratación dependientes de los Ministerios citados, cuando pretendan adjudicar contratos de suministro, aplicarán el importe de 16.220.903 pesetas a que hace referencia el artículo 84 de la Ley de Contratos del Estado a efectos de remisión del correspondiente anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Madrid, 28 de octubre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DEL INTERIOR

24537 *ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se suprimen las Comisarias Locales de Baracaldo y de Sestao-Portugalete.*

Continuando con el proceso de progresiva adecuación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, implantado por los acuerdos suscritos entre la Administración Central y esta Comunidad, se hace preciso suprimir las Comisarias Locales de Baracaldo (Vizcaya) y de Sestao-Portugalete (Vizcaya).

En su virtud, en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se suprimen las Comisarias Locales de Baracaldo (Vizcaya), clasificada en el grupo «B», y de Sestao-Portugalete (Vizcaya), perteneciente al grupo «C», de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 12 de junio de 1985, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

Segundo.—Por la Dirección General de la Policía se dispondrá lo procedente a la redistribución del personal del Cuerpo Nacional de Policía destinado en las referidas Comisarias Locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio.

La redistribución del personal de Cuerpos Generales de la Administración del Estado, asimismo destinado en las indicadas Comisarias, se efectuará según lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Madrid, 28 de octubre de 1992.

CORCUERA CUESTA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

24538 *ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1989 a cuatro nuevas sustancias peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos al mar.*

El Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar, en su disposición final primera, faculta al Ministro de Obras Públicas y Transportes para que, previo informe del de Industria, Comercio y Turismo, dicte cuantas disposiciones sean necesarias, a fin de ampliar o modificar las listas I y II de sustancias peligrosas contenidas en su anexo II, así como para desarrollarlo respecto de cada sustancia específica, de acuerdo con las correspondientes directivas de la Comunidad Económica Europea.

La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de octubre de 1989, incorporó al ordenamiento español los valores límites, objetivos de calidad y sistemas de control para los vertidos en aguas marítimas de las sustancias a que se referían las Directivas hasta entonces aprobadas en desarrollo de la Directiva 76/464/CEE, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.

Con posterioridad a ello, la Directiva 90/415/CEE, de 27 de julio de 1990, ha añadido cuatro nuevas sustancias peligrosas a las incluidas en la Directiva 86/280/CEE, de 12 de junio de 1986, por lo que es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la Orden de 31 de octubre de 1989, al objeto de fijar los valores límite, objetivos de calidad y métodos de medida de referencia para esas nuevas sustancias.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dispongo: